Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes.

RESOLUCIÓN No. 008 -DPE-DNJ-2013-CTE

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República prevé que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. Nº 7 de 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

Que, con Resolución No. 028-D-DP-2002, de diecinueve de junio de dos mil dos, se incrementó a partir del 02 de enero de 2002 las remuneraciones de los servidores de la Institución y se asignó a partir del 01 de julio de 2002 un incremento a la remuneración mensual a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo de Ecuador que laboran en el exterior;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta en el artículo 3 inciso segundo que: *"Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo*

establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.".; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE

Art.- 1.- Derogar la Resolución No. 028-D-DP-2002, de diecinueve de junio de dos mil dos, mediante la cual se incrementó a partir del 02 de enero de 2002 las remuneraciones de las y los servidores de la Institución y se asignó a partir del 01 de julio de 2002 un incremento a la remuneración mensual a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo de Ecuador que laboran en el exterior.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y a la Secretaria General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Defensor del Pueblo en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 ENE 2013

Defensoría del Pueblo
dpe
DESPACHO DEL DEFENSOR

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO